

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE PUBLICAR EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE A LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 22/1985, de 5 de febrero, sobre elaboración de la memoria justificativa de las normas legales, disposiciones administrativas y convenios, y de conformidad con las instrucciones de 8 de enero de 2003, de la Viceconsejería, por la que se ordenan los trámites para la elaboración de disposiciones de carácter general, se procede a elaborar la presente memoria justificativa del proyecto de Orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente a las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre la conveniencia y oportunidad de dicha disposición y de la iniciación de procedimiento, así como el calendario previsto de tramitación.

1. Juicio de necesidad y oportunidad del proyecto de Orden.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dispone en su artículo 6.2 que el Gobierno fijará, en relación con los objetivos, competencias básicas, contenidos y criterios de evaluación, los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas, y el Capítulo VII del Título I establece la organización de las enseñanzas de idiomas de régimen especial. La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, por su parte, dedica el Título II a las enseñanzas que se imparten en el sistema educativo andaluz y en su Capítulo VII se regulan las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, ha introducido importantes modificaciones en algunos aspectos concernientes a las enseñanzas de idiomas de régimen especial.

Entre estas modificaciones destaca, en el ámbito de lo regulado por la presente Orden, la distribución que el artículo 59.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone para la organización de estas enseñanzas en los niveles básico, intermedio y avanzado, así como su correspondencia, respectivamente, con los niveles A, B y C del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, que se subdividen en los niveles A1, A2, B1, B2, C1 y C2. Asimismo, en el artículo 62.1 de dicha Ley Orgánica, se establece que el Gobierno determinará, previa consulta a las Comunidades Autónomas, las equivalencias entre los títulos de las Enseñanzas de idiomas y el resto de los títulos de las enseñanzas del sistema educativo.

Como desarrollo de este precepto, se publicó el Real Decreto 1041/2017, de 22 de diciembre, por el que se fijan las exigencias mínimas del nivel básico a efectos de certificación, se establece el currículo básico de los niveles Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1, y Avanzado C2, de las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se establecen las equivalencias entre las Enseñanzas de idiomas de régimen especial reguladas en diversos planes de estudios y las de este real decreto.

En Andalucía, para llevar a cabo lo dispuesto en el citado Real Decreto 1041/2017, se encuentra en tramitación el Decreto por el que se establece la ordenación y el currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que en su artículo 3 apartado 2 dispone que los objetivos, contenidos y criterios de evaluación del currículo de estas



Código: tFc2e915NFGYQ2ZwHVnasFKYmYMtAa.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ABELARDO DE LA ROSA DIAZ	FECHA	18/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e915NFGYQ2ZwHVnasFKYmYMtAa	PÁGINA	1/5

enseñanzas serán regulados por Orden de la Consejería competente en materia de educación.

La publicación del citado Decreto hará necesario desarrollar el currículo que conforma estas enseñanzas, fijar el horario lectivo semanal de las mismas, en función de los distintos idiomas, y establecer orientaciones para el desarrollo de la autonomía curricular de los centros docentes.

2. Juicio de legalidad del proyecto de Orden.

La Junta de Andalucía fundamenta su competencia para elaborar este proyecto de Orden en virtud de la competencia atribuida en el artículo 52.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en el que se establece que *"Corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia compartida, el establecimiento de los planes de estudio, incluida la ordenación curricular, el régimen de becas y ayudas estatales, los criterios de admisión de alumnos, la ordenación del sector y de la actividad docente, los requisitos de los centros, el control de la gestión de los centros privados sostenidos con fondos públicos, la adquisición y pérdida de la condición de funcionario docente de la Administración educativa, el desarrollo de sus derechos y deberes básicos, así como la política de personal al servicio de la Administración educativa"*.

El Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuye a la misma, en el artículo 1, *"...la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades"*. En cumplimiento del artículo citado, esta Dirección General de Ordenación Educativa propone el Proyecto de Decreto que aquí se justifica, amparado en el artículo 9.2.b), según el cual es competencia de la misma: *"b) La propuesta de los diseños curriculares y la ordenación de todas las enseñanzas no universitarias, así como las normas y orientaciones necesarias para su efectividad, incluidas las enseñanzas para personas adultas, las artísticas, las deportivas y las de idiomas, sin perjuicio de las competencias asignadas a la Dirección General de Formación Profesional Inicial y Educación Permanente en el art. 10.2 e)."*

Con este proyecto de Orden se pretende regular, a partir del marco general establecido en la normativa básica estatal y en la legislación andaluza, el desarrollo del currículo de las enseñanzas de idiomas de régimen especial, el horario lectivo semanal de las mismas, en función de los distintos idiomas, y las orientaciones para el desarrollo de la autonomía curricular de los centros docentes que imparten dichas enseñanzas.

3. Contenido global de la disposición.

El presente proyecto de Orden desarrolla el currículo de los niveles Básico A1, Básico A2, Intermedio B1, Intermedio B2, Avanzado C1 y Avanzado C2 de los idiomas impartidos en las escuelas oficiales de idiomas y en aquellos otros centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía que impartan estas enseñanzas y establece el horario lectivo, las orientaciones y las vías formativas que se adapten a las necesidades e intereses personales del alumnado que cursa estas enseñanzas.

4. Tabla de vigencias.

Asimismo, con la aprobación de este proyecto, quedarán derogadas las órdenes que se desarrollaron al amparo del Decreto 239/2007, de 4 de septiembre, concretamente la Orden de 18 de octubre de



Código: tFc2e915NFGYQ2ZwHVnasFKYmYMtAa. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ABELARDO DE LA ROSA DIAZ	FECHA	18/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e915NFGYQ2ZwHVnasFKYmYMtAa	PÁGINA	2/5

2007, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía, así como la Orden de 27 de septiembre de 2011, por la que se regula la organización y el currículo de los cursos especializados para el perfeccionamiento de competencias en idiomas de niveles C1 y C2 del Consejo de Europa, impartidos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, a las cuales sustituye.

5. Necesidad de Informe del nivel de afectación de la norma a los menores de edad.

El artículo 4 del Decreto 103/2005 de 19 de abril, por el que se regula el Informe de evaluación del Enfoque de Derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno, en su apartado 1 establece que: *"1. Cuando la materia objeto de regulación repercute sobre los derechos de los niños y niñas, así como sobre las actuaciones públicas y privadas relativas a la atención a la infancia, el Centro Directivo competente para la iniciación de un procedimiento de elaboración de la disposición de que se trate deberá solicitar el informe de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia. De no considerarse susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas dicho proyecto, por el propio centro directivo que lo inste, lo hará constar en su tramitación."*

En nuestro marco legal, el derecho a la educación y los principios y fines que inspiran nuestro sistema educativo son los reconocidos por la Constitución Española, nuestro Estatuto de Autonomía y la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre. En este marco legal se desarrolla a plena satisfacción lo establecido en la Convención sobre los derechos del niño.

Este proyecto de Orden desarrolla la citada normativa sin entrar en colisión con lo establecido en la Convención de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

No obstante, dado que para acceder a las enseñanzas de idiomas de régimen especial es requisito imprescindible tener dieciséis años cumplidos en el año en que se comiencen los estudios o ser mayor de catorce años para seguir las enseñanzas de un idioma distinto del cursado en la Educación Secundaria Obligatoria como Primera Lengua Extranjera, el presente proyecto de Orden podría considerarse susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas, por lo que, se considera necesaria la solicitud del informe previsto en el párrafo segundo del artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, de la Consejería competente en materia de menores.

6. Referencia a actuaciones previas relacionadas con los procesos de audiencia e información pública.

En el procedimiento de elaboración de esta Orden se ha permitido y facilitado la participación y las aportaciones de las personas potenciales destinatarias a través del procedimiento de Consulta pública previa. Este trámite se ha realizado con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como a lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, y con objeto de recabar la opinión de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectados por el citado proyecto normativo.



Código: tFc2e915NFGYQ2ZwHVnasFKYmYMtAa.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ABELARDO DE LA ROSA DIAZ	FECHA	18/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e915NFGYQ2ZwHVnasFKYmYMtAa	PÁGINA	3/5

Dicho trámite se ha iniciado mediante la Resolución de 25 de junio de 2018, de la Dirección General de Ordenación Educativa, por la que se da inicio a la consulta pública previa del proyecto de orden por la que se desarrolla el currículo correspondiente a las enseñanzas de idiomas de régimen especial en Andalucía, habilitando para ello el plazo de 10 días hábiles, desde el día 26 de junio al 9 de julio, ambos incluidos, y la siguiente dirección para recibir aportaciones: consultasprevias.dgoe.ced@juntadeandalucia.es.

En la elaboración del proyecto de Orden se tendrán en cuenta, cuando proceda, las aportaciones realizadas en los procesos de audiencia e información pública, mediante el envío del proyecto a las entidades que se detallan en la memoria correspondiente, así como mediante la publicación del proyecto de Orden en la página web de la Consejería y la habilitación de una cuenta de correo electrónico para el envío de aportaciones para su estudio e incorporación, cuando se estime pertinente. El calendario previsto para su tramitación es el que se recoge en la ficha de seguimiento de la tramitación del presente proyecto de Orden.

7. Justificación del plazo abreviado para los trámites de audiencia e información públicas.

El presente proyecto de Orden proporcionará un nuevo marco normativo necesario por el que se regulará en Andalucía las enseñanzas de idiomas de régimen especial en sus aspectos curriculares y organizativos. En este sentido, se considera fundamental su entrada en vigor lo antes posible a inicios del próximo curso escolar. Por ello, resulta pertinente realizar los trámites de audiencia e información públicas de manera abreviada.

Sevilla, 18 de julio de 2018

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN EDUCATIVA
Abelardo de la Rosa Díaz



Código: tFc2e915NFGYQ2ZwHVnasFKYmYMtAa.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ABELARDO DE LA ROSA DIAZ	FECHA	18/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e915NFGYQ2ZwHVnasFKYmYMtAa	PÁGINA	4/5

FICHA DE SEGUIMIENTO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE DESARROLLA EL CURRÍCULO CORRESPONDIENTE A LAS ENSEÑANZAS DE IDIOMAS DE RÉGIMEN ESPECIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

FASES	Plazos	Fecha Prevista	Fecha realización	Observaciones
Acuerdo Inicio		01/09/18		
Remisión trámite audiencia/información pública Remisión a órganos consultivos y otros para informes, dictámenes y consulta	3 días	05/09/18		
Recepción de informes, dictámenes, consulta y trámite de audiencia	15 días	26/09/18		
1ª modificación del texto	10 días	10/10/18		
Remisión a S.G.T.	3 días	15/10/18		
Recepción Informe a S.G.T.	10 días	29/10/18		
2ª modificación del texto.	5 días	05/11/18		
Remisión a Gabinete Jurídico	3 días	08/11/18		
Recepción Informe Gabinete Jurídico	10 días	22/11/18		
3ª modificación del texto	5 días	29/11/18		
Aprobación	7 días	10/12/18		
Publicación en el BOJA				

Código: tFc2e915NFGYQ2ZwHVnasFKYmYMtAa.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ABELARDO DE LA ROSA DIAZ	FECHA	18/07/2018
ID. FIRMA	tFc2e915NFGYQ2ZwHVnasFKYmYMtAa	PÁGINA	5/5